Nota DNC N° 23718 /2020
Asunción, 12 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385732
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Kits de Alimentos no perecederos
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos que el CDP se encuentra firmado por la Lic. Graciela Rojas; Encargada de Ejecución Presupuestaria, sin embargo no se visualiza en el SICP el registro de firmas, de la misma. Conforme a lo estipulado en la norma legal y lo dispuesto en la reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), recordamos a la convocante que la UOC debe mantener actualizado el registro y comunicar los responsables de la suscripción de los CDP por mesa de entrada y a través del SICP

2. Carta de Invitación: Indican Aclaraciónes prevista para el 20/11/2020, sin embargo en el SICP no fue consignada la fecha en el modulo Junta de Aclaraciones.

   También observamos que la forma de pago prevista, difiere de lo establecido en el SICP (*A Plazos*).

3. El Análisis de precios referenciales: En la planilla de precios del dictamen observamos que el monto indicado al ítem 7, difiere del establecido en la lista de precios del SICP.

4. Plan de Entrega: Conforme a la cantidad indicada, consultamos a la convocante si el departamento encargado de la distribución, posee alguna lista de las familias, personas y/o comunidad que serán beneficiadas con la entrega de los kits.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py